

Fecha: 02 MAR 2022 Hora 15:47

Nº. Hojas: - 22 Hojas -

Recibido por: Jue

Quito, 02 de marzo del 2022

Señora

Mónica Sandoval Campoverde

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE USO DE SUELO

Presente

De mis consideraciones:

Yo, José Rogelio Paillacho Cuñas con RUC 1703557122001 propietario de Automotriz Ferrari y Carpintería, me dirijo a usted en primer lugar para desejarle éxitos en las funciones que viene desempeñando en su cargo como Concejal Metropolitano Y Presidente de la comisión de uso de suelo de nuestra ciudad. Acudimos a usted con la finalidad de solicitar por medio de la comisión que hoy dignamente la precede lo siguiente siendo propietario del predio 392240 cuya superficie es de 21.750 m2 en el cual se encuentra ubicado en la zona A31 protección ecológica que no me permite fraccionar todo el lote, debo manifestar que el 99% del área se encuentra utilizada para área ecológica de la ciudad de Quito y del mundo, el porcentaje que debo utilizar para construcción del funcionamiento de mi negocio es del 10% del área total, señora concejal en el año 2005 he pedido al a distintos departamentos técnicos para se me autorice la construcción de una mecánica automotriz y una carpintería para lo cual encontrará la resolución del Consejo Metropolitano del Ilustre Municipio de Quito que aprueba técnicamente y jurídicamente el permiso para las mencionadas actividades, basados en esta resolución que es una ordenanza favorable a mi persona se hizo una inversión del proyecto de luz, transformador y redes con mi costo, en el año 2008 he comenzado la construcción de mi taller, galpones, patios, oficina de recepción y dos guardianías que constan en la cedula catastral 1061301004000000000, área bruta de construcción 1.057,53m2 área adicional de construcción 513,38m2.

Señora concejal pido muy comedidamente que se revise el por qué no me quieren otorgar el permiso de funcionamiento LUAE para las mencionadas actividades se han realizado varias solicitudes en el año 2020 y 2022 pero no he recibido respuesta alguna, solicito muy comedidamente me ayuden a solucionar este inconveniente

Además debo manifestar que el 20 de enero del 2022 recibimos sorpresivamente la visita de la Agencia Metropolitana de Control de la ciudad y al no tener los permisos solicitados proceden a la clausura de mi negocio el Dr. Luis Benavides y sus colaboradores, señora concejal como podemos contribuir con nuestro país si las autoridades de turno nos han suspendido las fuentes de trabajo, así no podemos salir adelante si estas familias han quedado en la desocupación, por favor ayúdenos a que se levante la clausura de Automotriz Ferrari y carpintería establecimientos que ha venido funcionando desde el año 2011 en Cumbaya, Av. Osvaldo Guayasamín, donde durante este tiempo ha sido una fuente de trabajo para 10 familias que se han quedado sin el sustento económico para sus hogares.

**PIDO POR FAVOR NOS DEN UN AMPARO PARA PODER VOLVER A TRABAJAR Y LLEVAR LA PROVISION A LOS HOGARES DE NUESTROS EMPLEADOS**

Señores no ha sido negligencia mía, ha sido negligencia de la Administración Zonal de Tumbaco

Hemos acudido en dos ocasiones al Sr. Santiago Guarderas Alcalde de la ciudad, la primera ocasión solicitando que por medio de él se agilite el trámite, y la segunda ocasión solicitando una audiencia personal para informarle todo lo que está sucediendo sin recibir respuesta alguna a nuestras solicitudes.

He solicitado al señor Administrador Zonal de Tumbaco Sr. Pablo Andrés Játiva la información del trámite que viene de la Alcaldía de Quito también sin respuesta igualmente por dos ocasiones

Señora Concejal adjunto copias de las solicitudes dirigidas al Sr. Santiago Guarderas Alcalde de la ciudad y al Sr. Pablo Andrés Játiva Administrador zonal Tumbaco.

Agradeciendo de antemano la atención que se dé al presente me despido de usted muy respetuosamente.

Atentamente,



José Rogelio Paillacho Cuñas

CI 1703557122

Telf. 0998703569

Correo: [automotrizzferrari@hotmail.com](mailto:automotrizzferrari@hotmail.com)

Sitra

A

Quito, 26 de enero del 2022

Señor

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

ALCALDE DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

Presente

De mis consideraciones:

Yo, José Rogelio Paillacho Cufias con RUC 1703557122001 propietario de Automotriz Ferrari, me dirijo a usted en primer lugar para desearle éxitos en las funciones que viene desempeñando en su cargo como Alcalde de nuestra ciudad. Además acudimos a usted siendo la máxima autoridad del Distrito Metropolitano de Quito con la finalidad de solicitar muy encarecidamente se ordene a quien corresponda dentro de la Administración Zonal de Tumbaco para que se nos extienda el LUAE correspondiente al presente año. Señor Alcalde, le pedimos tenga misericordia de la humanidad ya que 10 familias dependen de Automotriz Ferrari y nos han clausurado el establecimiento que ha venido funcionando desde el año 2011 en Cumbaya, Av. Osvaldo Guayasamín, donde durante este tiempo ha sido una fuente de trabajo, los empleados se han quedado en la desocupación, Señor Alcalde como podemos colaborar con la crisis mundial que estamos atravesando a causa de la pandemia, si las autoridades no se dan cuenta que trabajando aportamos con un grano de arena para que nuestro país salga adelante, me dirijo a usted con mucho respeto y consideración para que en caso no se nos levante la clausura de este establecimiento se nos ayude con un puesto de trabajo en el Municipio de Quito no importa el cargo puede ser de barrendero o conserje, ya que por causa de las autoridades que no permiten ganarse honradamente el pan de cada día para llevar a sus hogares tengamos que salir a las calles a la vagancia y peor aún a robar, he tenido la oportunidad de estar en el extranjero y no he sido impedido de poder trabajar ya que por mi honradez y capacidad intelectual he podido prestar mis servicios en los países europeos.

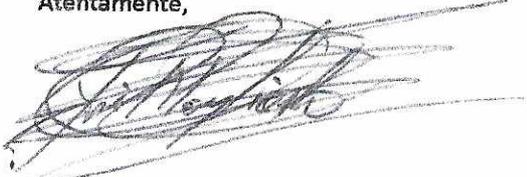
Señor Alcalde pido a usted controle las anomalías que están pasando dentro de las Administraciones Zonales con los malos empleados que están en turno para que el pueblo no sea participe de la corrupción, ya que he sido víctima de persecución tenaz desde el año 2006.

Señor Alcalde adjunto copias de los permisos de funcionamiento años 2011, 2012, 2018; Patentes de todos los años, solicitudes que nos han sido negadas en la administración, certificados de entidades públicas anteriores y actuales donde especifican las actividades de mi establecimiento.

Nuevamente pido encarecidamente se dé oído a mi pedido, para no tener que denunciar en todos los medios de comunicación a estos malos elementos que tiene el Ilustre Municipio de Quito y muchos menos tener que acudir a solicitar un amparo constitucional.

Agradeciendo de antemano la atención que se dé al presente me despido de usted muy respetuosamente.

Atentamente,



José Rogelio Paillacho Cufias

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2022-0617-E  
Fecha : 2022-01-27 09:17:21 GMT -05  
Recibido por : Graciela Noemi Salcedo Tapia  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "1703557122"

21

Quito, 14 de febrero del 2022

Señor alcalde  
Santiago Guarderas  
**ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente. -

De mi consideración:

Yo, PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO ciudadano ecuatoriano, portadora de la cédula de ciudadanía número 170355712 domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted respetuosamente expongo y solicito:

En primer lugar, reciba un cordial saludo augurándole los mejores éxitos en el desempeño de sus funciones que usted muy acertadamente dirige Para los fines consiguientes acudo ante usted y de la manera más comedida solicito se sirva ordenar a quien corresponda dar el trámite del caso con la finalidad de que **SE ME AYUDE CON UNA AUDIENCIA PARA INFORMARLE LO QUE ESTA SUCEDIENDO EN MUCHAS ADMINISTRACIONES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y QUE ME AYUDE A SOLUCIONAR LOS INCONVENIENTES QUE ESTAN EN MI CONTRA.**

Por la atención favorable que se sirva dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO  
C.C. 170355712  
Dirección: Cumbaya kilómetro 7 y medio junto al puente del Riomachangara  
Teléfono: 0998703569  
Mail: [automotrizferrari@hotmail.com](mailto:automotrizferrari@hotmail.com)

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510  
Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2022-1125-E  
Fecha : 2022-02-14 11:47:11 GMT -05  
Recibido por : Graciela Noemi Salcedo Tapia  
Para verificar el estado de su documento ingrese a <https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "1703557122"

4

Tumbaco, 11 de febrero del 2022

Señor Abogado

Pablo Andrés Játiva

ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO

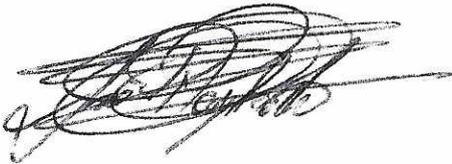
Presente. –

YO, JOSE ROGELIO PAILLACHO CUÑAS, con cedula de identidad N. 1703557122, expongo y solicito:

Debido a que, ha sido enviado un informe, desde las oficinas de Quito, solicito una audiencia en la que, pueda tener una conversación con usted, y conocer el estado del trámite administrativo de LUAE, ya que, no hay una respuesta concreta y necesito conocer la razón por la que me niegan el permiso.

Por la atención, quedo agradecido, y espero una respuesta a mi petición.

Atentamente,



José Rogelio Paillacho Cuñas

C.I. 1703557122

Telf. 0998703569

Correo Electrónico: [automotrizferrari@hotmail.com](mailto:automotrizferrari@hotmail.com)

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AZT-UA-2022-0503-E  
Fecha : 2022-02-11 09:34:33 GMT -05  
Recibido por : Marcelo Eduardo Rodriguez Gavilanes  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "1703557122"

3952300 Xeteneira  
13018  
Alex Koota

19

# DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE PATENTE

Personas Naturales NO obligadas a llevar contabilidad

**Quito:** 15 de December de 2020

**Año Tributación:** 2020

En cumplimiento a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 546 al 551, la Ordenanza Metropolitana No. 157 sancionada el 23 de diciembre del 2011, que establecen, regulan y reglamentan la declaración y pago del Impuesto de Patente Municipal y la Ordenanza Metropolitana No. 181 sancionada el 23 de febrero del 2012, que regula el sentido de aplicación de cobro del impuesto de Patente Municipal que establecía la Ordenanza Metropolitana No. 135, sancionada el 17 de diciembre de 2004; inscribo y declaro:

**Apellidos y Nombres completos del Contribuyente:**

**Cédula de Identidad**

PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO

1703557122001

**No. RAET:**

**Fecha Constitución**

5293

07/02/1990

## ESTABLECIMIENTOS

ACTIVIDAD ECONÓMICA

FECHA CIERRA

### ESTABLECIMIENTO 3 LOCAL COMERCIAL

INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

### ESTABLECIMIENTO 2 MATRIZ

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA).

## IMPUESTOS GENERADOS

|   |                 |
|---|-----------------|
| TASA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO                 | \$3.50          |
| TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ARTESANOS          | \$0.00          |
| MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA                       | \$8.40          |
| DERECHO DE PATENTE ANUAL                            | \$70.00         |
| DESCUENTO PATENTE: \$ 35,00 ( LEY DEL ANCIANO 50% ) |                 |
| <b>VALOR A PAGAR</b>                                | <b>\$ 46,90</b> |

49,13

## DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE PATENTE

Personas Naturales NO obligadas a llevar contabilidad

**Quito:** 5 de November de 2019

**Año Tributación:** 2019

En cumplimiento a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 546 al 551, la Ordenanza Metropolitana No. 157 sancionada el 23 de diciembre del 2011, que establecen, regulan y reglamentan la declaración y pago del Impuesto de Patente Municipal y la Ordenanza Metropolitana No. 181 sancionada el 23 de febrero del 2012, que regula el sentido de aplicación de cobro del impuesto de Patente Municipal que establecía la Ordenanza Metropolitana No. 135, sancionada el 17 de diciembre de 2004; inscribo y declaro:

**Apellidos y Nombres completos del Contribuyente:**

**Cédula de Identidad**

PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO

1703557122001

**No. RAET:**

**Fecha Constitución**

5293

07/02/1990

### ESTABLECIMIENTOS

ACTIVIDAD ECONÓMICA

FECHA CIERRA

#### ESTABLECIMIENTO 3 LOCAL COMERCIAL

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

#### ESTABLECIMIENTO 2 MATRIZ

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA).

### IMPUESTOS GENERADOS

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA              | \$6.30                        |
| TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ARTESANOS | \$0.00                        |
| DERECHO DE PATENTE ANUAL                   | \$70.00                       |
| TASA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO        | \$3.50                        |
| DESCUENTO PATENTE:                         | \$ 35,00 ( Tercera Edad 50% ) |
| <b>VALOR A PAGAR</b>                       | <b>\$ 44,80</b>               |

17

**DATOS GENERALES DEL TRÁMITE**

|                               |                           |                         |                   |
|-------------------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------|
| Número de LUAE:               | 394596                    | Número de Trámite:      | 2022WEBLUAE226424 |
| RAET (No. Patente):           | 5293                      | RUC/RISE:               | 1703557122001     |
| Nombre Comercial:             | TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI | Fecha Inicio Actividad: | 2005/03/22        |
| Número de Predio:             | 392240                    | Zona Predio:            | TUMBACO           |
| Área útil de establecimiento: | 800                       |                         |                   |

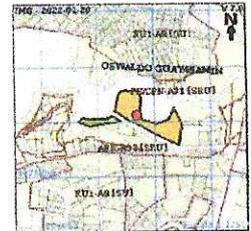
| CIU     | Descripción   | Parámetro                       | Tipología |
|---------|---|---------------------------------|-----------|
| G452003 | SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.   | ES UN ESTABLECIMIENTO EXISTENTE | CS3       |
| G452001 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA). | ES UN ESTABLECIMIENTO EXISTENTE | CS3       |

**PERSONA NATURAL**

C. I. / Pasaporte: 1703557122  
Nombres y Apellidos: PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO

**DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

Parroquia: CUMBAYÁ - LA COMARCA  
Calle Principal: OSVALDO GUAYASAMIN Número: KM 7 1/2  
Calle Secundaria: PADRE CARLOS  
Piso: LOTE 1A Oficina:  
Sector o Referencia: JUNTO AL PUENTE DEL RIO MACHANGARA Local: Principal  
Teléfono 1: 2897533 Teléfono 2: 0962793971  
E-mail: automotrizferrari@hotmail.com  
Horario de atención: 08:00 A 18:00



Yo, PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO portador(a) del documento de identificación No. 1703557122 por mis propios derechos (o en legal representación de la persona jurídica identificada en líneas arriba) declaro que la información consignada es veraz, auténtica y corresponde a la realidad, conforme lo dispuesto en el numeral 10, del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos-LOOETA, que actúo conforme el principio de buena fe determinado en el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, que cumpla con el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito expedido a través de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, en la parte que corresponde a: (i) Título III Del Régimen Común de Procedimientos Administrativos de Licenciamiento, (ii) Título IV Del Registro General de Licencias Metropolitanas; (iii) Título V De la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas-LUAE; y, actúo acorde a los Anexos de Reglas Técnicas aplicables a la actividad económica para la cual solicito licenciamiento. Adicionalmente acepto recibir notificaciones administrativas al correo electrónico designado: automotrizferrari@hotmail.com.

FIRMA TITULAR LUAE / REPRESENTANTE LEGAL

C.I. / PASAPORTE

**INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DATOS PARA SOLICITUD DE LUAE**

Fecha : 2022/01/20

Trámite dirigido a:

**VALIDACIÓN DE PREEXISTENCIA**

Para la validación de la preexistencia de las actividades económicas con incompatibilidad de Uso de Suelo deben presentar los siguientes requisitos en la Administración Zonal Tumbaco, en 5 días laborables contados a partir de la fecha de emisión de este Formulario de Solicitud de LUAE.

- Formulario de Solicitud LUAE (Generado por el sistema informático).
- Cédula original del titular o Representante legal.
- Original de RUC / RISE.
- Original y copias de:
  - Una o más autorizaciones de cualquier autoridad pública competente para emitir permisos de funcionamiento que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2012, en el mismo lote y/o predio.
  - Una o más licencias metropolitanas únicas para actividades económicas (LUAE), obtenidas en el período comprendido entre enero

de 2012 y el 12 de abril de 2018, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica en el mismo lote y/o predio;

Los administrados que demuestren preexistencia mediante documentos conforme el literal a) deberán presentar copias certificadas de los mismos, al inicio del trámite.

**Si el trámite lo va a realizar una tercera persona adicional presentar:**

5. Carta de Autorización del titular o Representante legal.
6. Cédula original de la persona que realiza el trámite.

Notas:

**-La actividad económica y dirección del establecimiento deben tener concordancia con la información del RUC o RISE según sea el caso.**

**-Debe haber cancelado el impuesto de Patente Municipal del año inmediato anterior.**

Validez de este documento

5 días laborables

\* Si en el transcurso de los 5 días laborables no se ha recibido la documentación en la Administración Zonal correspondiente, el trámite caducará automáticamente.

Responsable: ciudadano

**DATOS GENERALES DEL TRÁMITE**

|                               |                              |                         |                   |
|-------------------------------|------------------------------|-------------------------|-------------------|
| Número de LUAE:               | 333335                       | Número de Trámite:      | 2020WEBLUAE165439 |
| RAET (No. Patente):           | 5293                         | RUC/RISE:               | 1703557122001     |
| Nombre Comercial:             | TALLER AUTOMOTRIZ<br>FERRARI | Fecha Inicio Actividad: | 2005/03/22        |
| Número de Predio:             | 392240                       | Zona Predio:            | TUMBACO           |
| Área útil de establecimiento: | 800                          |                         |                   |

¿Cuenta en su establecimiento con máquinas de juegos electrónicos y/o mecánicas?  SI  NO

| CIU       | Descripción   | Parámetro                       |
|-----------|---|---------------------------------|
| G45300002 | VENTA AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.  |                                 |
| G452001   | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA). | ES UN ESTABLECIMIENTO EXISTENTE |

**PERSONA NATURAL**

C. I. / Pasaporte: 1703557122  
 Nombres y Apellidos: PALLACHO CUNAS JOSE ROGELIO

**DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

Parroquia: CUMBAYÁ - LA COMARCA  
 Calle Principal: OSVALDO GUAYASAMIN Número: S/N  
 Calle Secundaria: PADRE CARLOS  
 Piso: LOTE 1A Oficina:  
 Sector o Referencia: ANTES DE LLEGAR AL PUENTE RIO MACHANGARA Local: Principal  
 Teléfono 1: 2897533 Teléfono 2: 0962793971  
 E-mail: automotrizferrari@hotmail.com  
 Horario de atención: 08:00 A 18:00

Yo, PALLACHO CUNAS JOSE ROGELIO portador(a) del documento de identificación No. 1703557122 por mis propios derechos (o en legal representación de la persona jurídica identificada en líneas arriba) declaro que la información consignada es veraz, auténtica y corresponde a la realidad, conforme lo dispuesto en el numeral 10, del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos-LOOETA, que actúo conforme el principio de buena fe determinado en el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, que cumplo con el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito expedido a través de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, en la parte que corresponde a: (i) Título III Del Régimen Común de Procedimientos Administrativos de Licenciamiento, (ii) Título IV Del Registro General de Licencias Metropolitanas; (iii) Título V De la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas-LUAE; y, actúo acorde a los Anexos de Reglas Técnicas aplicables a la actividad económica para la cual solicito licenciamiento. Adicionalmente acepto recibir notificaciones administrativas al correo electrónico designado: automotrizferrari@hotmail.com.



-----  
 FIRMA TITULAR LUAE / REPRESENTANTE LEGAL  
 -----

C.I. / PASAPORTE

**INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DATOS PARA SOLICITUD DE LUAE**

Fecha : 2020/12/15

Trámite dirigido a:

**VALIDACIÓN DE PREEXISTENCIA**

Para la validación de la preexistencia de las actividades económicas con incompatibilidad de Uso de Suelo deben presentar los siguientes requisitos en la Administración Zonal Tumbaco, en 5 días laborables contados a partir de la fecha de emisión de este Formulario de Solicitud de LUAE

1. Formulario de Solicitud LUAE (Generado por el sistema informático).
2. Cédula original del titular o Representante legal.
3. Original de RUC / RISE.
4. Original y copias de:
  - a. Una o más autorizaciones de cualquier autoridad pública competente para emitir permisos de funcionamiento que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2012, en el mismo lote y/o predio .
  - b. Una o más licencias metropolitanas únicas para actividades económicas (LUAE), obtenidas en el período comprendido entre enero de 2012 y el 12 de abril de 2018, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica en el mismo lote y/o predio;

Los administrados que demuestren preexistencia mediante documentos conforme el literal a) deberán presentar copias certificadas de los mismos, al inicio del trámite.

**Si el trámite lo va a realizar una tercera persona adicional presentar:**

5. Carta de Autorización del titular o Representante legal.
6. Cédula original de la persona que realiza el trámite.

**Notas:**

**-La actividad económica y dirección del establecimiento deben tener concordancia con la información del RUC o RISE según sea el caso.**

**-Debe haber cancelado el impuesto de Patente Municipal del año inmediato anterior.**

Validez de este documento

5 días laborables

\* Si en el transcurso de los 5 días laborables no se ha recibido la documentación en la Administración Zonal correspondiente, el trámite caducará automáticamente.

Responsable: ciudadano



SG

2145

09 OCT 2008

Señores

- COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO
- PROCURADOR METROPOLITANO
- DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA VALLE DE TUMBACO
- COMISARÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ZONA VALLE DE TUMBACO
- DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
- JOSÉ ROGELIO PAILLACHO CUÑAS
- DR. ANGEL PATRICIO TELLO A., ABOGADO DEL SR. ROGELIO PAILLACHO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 25 de septiembre de 2008, al considerar el Informe **No. IC-2008-554** de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en concordancia con el Art. 95 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y tomando en cuenta que la construcción implantada en el predio No. 392240, respeta la faja de protección del talud con respecto del borde superior establecido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. 6224 de 20 de julio del 2005, **resolvió** ordenar al señor José Rogelio Paillacho Cuñas:

- 1) Pague la multa correspondiente establecida en el Expediente 800-2007 de 27 de mayo del 2008, de la Procuraduría Metropolitana, y luego tramite la licencia de trabajos varios de las obras realizadas: cerramiento, limpieza, obras de protección, relleno de nivelación, etc.
- 2) Amplíe la longitud de los carriles de desaceleración y, con observancia de los requerimientos técnicos, proceda a la legalización de las construcciones.

Resolución que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Vanessa Cedeño Cuadros  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Anexo: Copia del Informe No. IC-2008-554 y expediente No 800-2007  
Rocío R. /2008-09-29



Carretera entre Chile y Espejo  
Oficina Municipal 1er. piso  
Teléfono: 2580801

Quito, agosto 11 de 2008

INFORME DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
No. IC-2008-554- EJE TERRITORIAL

**SR. ROGELIO PAILLACHO CUÑAS**

APROBADO:  2008-09-25

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

INFORME TÉCNICO: **Favorable** Oficio No. 1102 de abril de 2008, suscrito por el Jefe de Gestión del Territorio.

INFORME JURÍDICO: **Favorable** Expediente No. 800-2007 de 27 de mayo de 2008.

**ANTECEDENTES:**

Mediante oficio No. 2360 a fs (105) de 13 de agosto de 2007, el arquitecto Pablo Ortega, Jefe de Gestión del Territorio, en atención al oficio No. 5476-2007-DAYC ingresado a aquella Unidad Administrativa con hoja de control DMPT-2007-5265 de 1 de agosto de 2007, pone a conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial el expediente relativo al señor Rogelio Paillacho Cuñas para que luego de análisis correspondiente determine si la faja de protección de quebrada en este inmueble debe considerarse desde el borde superior del talud determinado por la Dirección de Avalúos y Catastros o desde el nuevo borde generado por el propietario.

**INSPECCIÓN:**

Al respecto, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial a fs (115) dispuso realizar una inspección al predio del señor Rogelio Paillacho Cuñas, diligencia que tuvo lugar el día jueves 31 de enero de 2008, con la presencia de los señores: Concejal Sergio Garnica; Concejala Patricia Ruiz; doctor Milton Espinosa en representación del Concejal Pablo Ponce; doctora amparito Álvarez en representación del Concejal Luis Caicedo; señora Shirley Kingman en representación del Concejal Ramiro Pérez; arquitecto Carlos Espinel en representación de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial; doctor Fabián Miranda en representación de Procuraduría Metropolitana; y

entre Chile y Espejo  
 Municipal) 1er. piso  
 : 2580801

arquitectos Octavio Aguirre y Carlos Osorio en representación de la Administración Zonal Tumbaco.

Posteriormente, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial en sesión de 3 de marzo de 2008, sobre la base de la diligencia de inspección, y, luego de revisar los planos que contienen la implantación del borde superior de quebrada y ribera del río emitidos por la Dirección de Avalúos y Catastros con guía No. 2081-AP de 25 de abril de 2005, solicitó informe técnico respecto de la construcción implantada considerando la faja de protección desde el límite indicado en el plano con guía No. 2081-AP de 25 de abril de 2005, antes citado.

**INFORME TÉCNICO:**

Mediante informe técnico contenido en oficio No. 1102 a fs (116-119) de 2 de abril de 2008 de 2008, el arquitecto Pablo Ortega, Jefe de Gestión del Territorio manifiesta que: “La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial acogiendo el oficio No. 792 de 18 de marzo de 2008 de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial le informa que la construcción implantada en el predio No. 392240, respeta la faja de protección del talud con respecto del borde superior implantado por la Dirección de Avalúos y Catastros mediante oficio No. 6224 del 20 de julio de 2005 (Plano con la restitución del borde superior del talud, Referencia Oficio No. 2852-AP del 19 de julio de 2005)”.

**INFORME JURÍDICO:**

Por su parte, Procuraduría Metropolitana con expediente No. 800-2007 a fs (125) de 27 de mayo de 2008, precisa que: “En virtud de lo expuesto, es criterio de Procuraduría Metropolitana que en atención al numeral CUATRO de la parte resolutive, una vez cancelada la multa, se tramite el permiso de trabajos varios de las actividades enunciadas, en la Administración Zonal Valle de Tumbaco; y con respecto al numeral SEXTO de la misma resolución, encontrándose en vigencia la Ordenanza 3629 publicada en el Registro Oficial No. 297 de 22 de junio de 2006, y su reforma, Ordenanza 3686 publicada en el Registro Oficial No. 1235 de 26 de julio de 2007, referente al Reconocimiento, Registro y Actualización Catastral de la Construcciones Informales del Distrito, previa observancia de los requerimientos técnicos procedan con la tramitación para legalización de la construcción”.

**DICTAMEN:**

Con estos antecedentes, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, sobre la base de lo observado durante al diligencia de inspección de 31 de enero de 2008; el plano que contiene la implantación del borde superior de quebrada y ribera del río emitidos por la Dirección de Avalúos y Catastros con guía No. 2081-AP de 25 de abril de 2005; el informe técnico de la Dirección





Carretera entre Chile y Espejo  
(Calle Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2580801

Metropolitana de Planificación Territorial contenido en oficio No. 1102 de 2 de abril de 2008; y, el informe jurídico emitido por Procuraduría Metropolitana en el expediente No. 800-2007 de 27 de mayo de 2008, en uso de las atribuciones previstas en el Art. 95 letra c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en sesión del lunes 11 de agosto de 2008, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitan autorice al señor Rogelio Paillacho Cuñas proceder conforme lo previsto en el antes citado informe legal de Procuraduría Metropolitana, ordenándole adicionalmente la ampliación de la longitud de los carriles de desaceleración, luego de lo cual se procederá al archivo de la causa.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitan.

Atentamente,

Sergio Garnica Ortiz  
**Presidente de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Patricia Ruiz Rivera  
**Concejala Metropolitana**

Ramiro Pérez Terán  
**Concejal Metropolitan**

Adjunto una carpeta con documentación.

/AFC



2007-1056-119-  
PM  
cient  
diecinueve

Licenciado  
Sergio Garnica Ortiz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUELO  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Presente

1102

- 2 ABR. 2008

De mi consideración:

En atención al oficio No. 792-2008-CSOT ingresado con HC. DMPT-2008-8724 del 18 de marzo de 2008, que tiene relación con el Recurso Jerárquico Administrativo interpuesto por el señor Rogelio Paillacho Cuñas de la Resolución No. 33-CMZ1-AZVT-07 del 9 de marzo de 2007 emitida por el Comisario Metropolitano Zona Valle de Tumbaco con relación a la construcción implantada en el predio No. 392240, con clave catastral 10613-01-004, ubicada en la Vía Interoceánica Km. 7 ½, sector El Cebollar de la parroquia Cumbayá.

### DOCUMENTOS ANEXOS

- Oficio No. 792 del 18 de marzo de 2008 de la Secretaría General de Comisiones
- Expediente No. 800-2007 del 18 de septiembre de 2007 de Procuraduría Metropolitana.
- Oficio No. 2360 del 13 de agosto de 2007 de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial.
- Oficio No. 5476 del 31 de julio de 2007 de la Dirección de Avalúos y Catastros
- Oficio No. 1989 del 11 de julio de 2007 de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial.
- Expediente No. 800-2007 del 2 de julio de 2007 de Procuraduría Metropolitana
- Oficio No. 855 del 14 de julio de 2007 de la Administración Zonal Valle de Tumbaco.
- Oficio No. 1523 del 30 de mayo de 2007 de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial.
- Plano con la implantación del borde del talud y ribera del río del 19 de julio de 2005, Oficio No. 2852-AP de la Dirección de Avalúos y Catastros.
- Plano con la implantación del borde superior de quebrada y ribera del río del 25 de abril de 2005, Oficio No. 2081-AP de la Dirección de Avalúos y Catastros.
- Plano de la edificación.



SECRETARÍA DE COMISIONES

RECIBIDO:.....

FECHA..... 2-04-2008.....

HORA.....

NOMBRE..... *el*.....

ALCALDÍA METROPOLITANA

QUITO

-M7-  
ciento  
dieciséis

Ref. HC. DMPT-2008-8724

- El predio está bordeado por el Río Machángara y la Vía Interoceánica, y en el área más o menos plana comprendida entre éstos se ubica la construcción motivo de la consulta.
- Con oficio No. 2377 del 17 de noviembre de 2006 la Administración Zona Valle de Tumbaco emite Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo Condicionado para el uso propuesto (mecánica liviana).
- Mediante oficio No. 2007-EMSAT-GTRV-0244 del 24 de enero de 2007 la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración de Transporte (EMSAT) emite informe técnico para la accesibilidad al predio en el cual implantará un taller automotriz.
- Mediante oficio No. 855 del 14 de junio de 2007 la Administración Zonal Valle de Tumbaco emite criterio técnico respecto a la construcción ahí implantada informando que ésta no respeta los 10m de retiro de la franja de protección de quebrada. Además menciona que el borde superior de quebrada aparentemente ha sido variado producto del relleno generado con tierra y escombros del lugar.
- Con oficio No. 5476 del 31 de julio de 2007 la Dirección de Avalúos y Catastros ratifica la definición de la Ribera del Río Machángara y el borde del talud emitido con oficio No. 6224 del 20 de julio de 2005 (Ref. Oficio No. 2852-AP del 19 de julio de 2005).
- En la inspección realizada al sitio y según lo manifestado por el señor Rogelio Paillacho, se observó que el borde superior del talud ha sido modificado producto del relleno generado por el mismo propietario, por lo que la construcción actualmente no respeta la franja de protección de 10m con respecto al nuevo borde generado.

### CRITERIO TÉCNICO

Según oficio No. 792 del 18 de marzo de 2008 suscrito por el Lic. Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de la diligencia de inspección al predio del señor Rogelio Paillacho realizada conjuntamente con funcionarios de distintas dependencias municipales, la Comisión dispuso solicitar a esta Dirección se emita criterio técnico con respecto a la construcción implantada considerando la faja de protección desde el borde superior del talud determinado



M6  
Cuenta  
Decretos

.... 4 ....  
Ref. HC. DMPT-2008-8724

en el plano emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros (es decir sin considerar el borde modificado por el propietario).

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial acogiendo el oficio No. 792 del 18 de marzo de 2008 de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial le informa que la construcción implantada en el predio No. 392240, respeta la faja de protección del talud con respecto del borde superior implantado por la Dirección de Avalúos y Catastros mediante oficio No. 6224 del 20 de julio de 2005 (Plano con la restitución del borde superior del talud, Referencia Oficio No. 2852-AP del 19 de julio de 2005).

Atentamente,

Arq. Pablo Ortega Ramírez  
**JEFE DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Adj. Carpeta compuesta por 115 fojas útiles

EO/jav  
2008-03-26

|  |  |
|--|--|
| <b>SECRETARÍA GENERAL</b><br>CONCEJO METROPOLITANO | <b>CERTIFICO QUE</b>   |
|  | El documento que antecede en ..... 4 .....<br>fojas es fiel copia del documento que reposa<br>bajo la custodia de esta Secretaría. |
|  |  |
|  | FIRMA AUTORIZADA   |
|  | 21 FEB 2008  |
|  | Quito, .....   |

**QUITO SECRETARÍA GENERAL**  
ALCALDÍA CONCEJO METROPOLITANO  
ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE  
RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALIENTO  
QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.

|  |   |   |
|--|---|---|
| <b>Apellidos y nombres</b><br>PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO |   | <b>Número RUC</b><br>1703557122001          |
| <b>Estado</b><br>ACTIVO                                    | <b>Régimen</b><br>REGIMEN GENERAL             | <b>Artesano</b><br>No registra              |
| <b>Fecha de registro</b><br>07/09/1990                     | <b>Fecha de actualización</b><br>24/01/2022   |   |
| <b>Inicio de actividades</b><br>02/07/1990                 | <b>Reinicio de actividades</b><br>No registra | <b>Cese de actividades</b><br>No registra   |
| <b>Jurisdicción</b><br>ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO          |   | <b>Obligado a llevar contabilidad</b><br>NO |
| <b>Tipo</b><br>PERSONAS NATURALES                          | <b>Agente de retención</b><br>NO              | <b>Contribuyente especial</b><br>NO         |

**Domicilio tributario**

**Ubicación geográfica**

**Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** CUMBAYA

**Dirección**

**Barrio:** EL CEBOLLAR **Calle:** PADRE CARLOS **Número:** S/N **Intersección:** INTEROCEANICA **Kilómetro:** 7 1/2 **Número de oficina:** P.B **Referencia:** FRENTE A ALFOMBRAS EL TINGO

**Medios de contacto**

**Celular:** 0998703569 **Email:** automotrizferrari@hotmail.com **Teléfono domicilio:** 022897533

**Actividades económicas**

- G45200301 - SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
- G45300002 - VENTA AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
- G45100112 - VENTA DE OTROS VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS, INCLUIDO LA VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
- G45200101 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS.

**Establecimientos**

**Abiertos**

1

**Cerrados**

2

**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

10

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000558628  
Fecha y hora de emisión: 25 de febrero de 2022 10:40  
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Agencia Metropolitana de CONTROL

ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONFORME EL CAP VI, CONTROL INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (LUAE)

APARTADO PRIMERO

Identificación de la persona o personas presuntamente responsables o modo de identificación:
Nombres completos/Razón Social: PAILLACHO LONAS JOSE ROBELIO
Cédula/Pasaporte/RUC: 1703557122
Dirección Domiciliaria: CUMBAYA, EL CEBOLLAR, VIA INTEROCEANICA Y PADRE CARLOS

APARTADO SEGUNDO

Lugar de la infracción administrativa:
Nombre del establecimiento: TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI
Dirección: SECTOR EL CEBOLLAR, VIA INTEROCEANICA Y PADRE CARLOS
Sector: CUMBAYA Zona: TUMBACO Fecha: 20/01/2022 Hora: 15h33

APARTADO TERCERO

Hechos constatados informes/documentos:
AL MOMENTO DEL OPERATIVO SE VERIFICA LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES: REPARACION MECANICA (...) SIN LUAE

APARTADO CUARTO
CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Infracciones y sanciones administrativas:
[Checked] El establecimiento realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades Económicas vigente. COD. MUNICIPAL DMQ, Artículo 1808.- Infracciones y sanciones
[ ] El establecimiento impidiera la inspección de cualquiera de sus componentes para verificación de normas técnicas. COD. MUNICIPAL DMQ, Artículo 1808.- Infracciones y sanciones
[ ] El establecimiento realice una actividad económica distinta a la declarada; es decir, haga un mal uso de la Licencia Única de Actividades Económicas. COD. MUNICIPAL DMQ, Artículo 1808.- (Infracciones ...)
[ ] Quienes mediante engaño, calificado por autoridad competente, obtengan la Licencia Única de Actividades Económicas. COD. MUNICIPAL DMQ, Artículo 1809.- Infracciones y sanciones graves
[ ] Realicen una actividad económica con una Licencia Única de Actividades Económicas alterada o falsa. COD. MUNICIPAL DMQ, Artículo 1809.- Infracciones y sanciones graves

APARTADO QUINTO

1. Asumo conocimiento de la presente causa en mi calidad de Instructor/a Metropolitano/a de la Dirección Metropolitana de Instrucción de la Agencia Metropolitana de Control del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la competencia para: "(...)Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón", en concordancia con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 248 y 251 del Código Orgánico Administrativo (COA) y el artículo 1.2.247 del Código Municipal.
El presente procedimiento se inicia en contra del presunto infractor identificado o individualizado en el Apartado Primero de este Acto Administrativo de Inicio de Instrucción.
1. La infracción administrativa se ha cometido en el lugar determinado en el Apartado Segundo de este Acto Administrativo de Inicio de Instrucción.
4. El presunto infractor ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Cuarto de este Acto Administrativo de Inicio de Instrucción.
5. La conducta que constituye infracción flagrante está relacionada con el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro V.1.(...) De las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19; Título I Reglas de conducta, prohibiciones y sanciones; Capítulo II Normas para el uso de bienes de dominio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; Sección I y practica de diligencias probatorias o su allanamiento a los hechos imputados.
II. Con tales antecedentes dispongo: De conformidad con el artículo 255 del Código Orgánico Administrativo, el administrado tiene el termino de DIEZ días para alegar, aportar documentos o información que estime convenientes y solicitar la practica de diligencias probatorias o su allanamiento a los hechos imputados.
A falta de contestación del presunto infractor, se considerará como dictamen este acto administrativo de inicio de instrucción conforme la señala el artículo 252 del Código Orgánico Administrativo y se remitirá inmediatamente al órgano competente para resolver de conformidad con lo señalado en el artículo 257 numeral cuarto del Código Orgánico Administrativo. El acto de inicio se incorporará en una boleta, adhesivo o cualquier otro instrumento disponible que se entregará a la o al presunto infractor o se colocará en el objeto materia de la infracción o el lugar en el que se produce, conforme lo establecido en el inciso final del artículo 252 del Código Orgánico Administrativo. Los funcionarios decisores serán competentes para resolver acerca de la comisión de la infracción e imponer las sanciones administrativas y las multas coercitivas y más apremios establecidos en este titulo y en el ordenamiento jurídico, previa instrucción y a solicitud del funcionario instructor competente de la Agencia Metropolitana de Control de conformidad con el artículo 1.2.260 del Código Municipal.

APARTADO SEXTO

MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS (Art. 189 Código Orgánico Administrativo):

CLAUSTRADA

Notifíquese.-

[Signature]
D.
INSTRUCTOR/A METROPOLITANO/A
Nombre: LUIS BENAVIDES

MARIO BUCHELBI@quito.gov.ec
DRR.G.BUCHELBI@gmail.com

BOLETA DE NOTIFICACIÓN

Acto Administrativo de Inicio de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador

RAZÓN: Siento por tal, que he sido notificado con el acto administrativo de inicio de instrucción precedente en el Distrito Metropolitano de Quito y fecha arriba indicada

D. \_\_\_\_\_  
Presunto/a Infractor/a

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_  
El Notificador

Nombre: LUIZ BENAVIDES

C.C. 1711799371

Las notificaciones las recibiré al correo:

RAZÓN: Siento por tal, que en virtud de que el presunto infractor no ha querido suscribir la notificación y entrega del presente acto administrativo de inicio de instrucción, atestigua tal entrega quien suscribe junto con el notificador.

D. \_\_\_\_\_  
El Testigo

Nombre: MANUEL SALVADOR

C.C. 1221231232

D. \_\_\_\_\_  
El Notificador

Nombre: LUIZ BENAVIDES

C.C. 1711799371

RAZÓN DE FIJACION: \_\_\_\_\_

NORMATIVA APLICABLE

LIBRO III.6 TÍTULO V DEL CAPÍTULO VI

Artículo 1807.- De las infracciones.- Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas que contiene el presente Capítulo.

Artículo 1808.- Infracciones y sanciones.- El administrado incurrirá en infracción cuando:

- a) El establecimiento realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades Económicas vigente.
- b) El establecimiento impidiera la inspección de cualquiera de sus componentes para verificación de normas técnicas.
- c) El establecimiento realice una actividad económica distinta a la declarada: es decir, haga un mal uso de la Licencia Única de Actividades Económicas.

Cuando las referidas infracciones sean cometidas por el administrado que ejerce actividades económicas de Categoría I, serán sancionadas con una multa de una remuneración básica unificada (RBU) a cuatro remuneraciones básicas unificadas.

Si la infracción es cometida por un administrado que ejerce actividades económicas de Categoría II, serán sancionadas con una multa que va de cinco remuneraciones básicas unificadas (RBU) a ocho remuneraciones básicas unificadas.

Para el caso en que la infracción sea cometida por un administrado que ejerce actividades económicas de Categoría III, éste será sancionado con una multa que va de nueve remuneraciones básicas unificadas (RBU) a quince remuneraciones básicas unificadas.

La reincidencia en el cometimiento de una infracción, dentro de un año calendario, será sancionada con el doble de la multa impuesta por la Autoridad Administrativa competente como producto de la resolución del correspondiente expediente administrativo sancionador aperturado.

En caso de una segunda reincidencia, se solicitará además del pago de la multa, la extinción de la LUAE.

Artículo 1809.- Infracciones y sanciones graves.- Serán sancionadas con una multa equivalente a 15 remuneraciones básicas unificadas (RBU) y con la prohibición de realizar el trámite para obtener nuevamente la Licencia Única de Actividades Económicas quienes:

- a) Quiénes mediante engaño, calificado por autoridad competente, obtengan la Licencia Única de Actividades Económicas.
- b) Realicen una actividad económica con una Licencia Única de Actividades Económicas alterada o falsificada.

Artículo 1810.- Medidas Cautelares.- La Agencia Metropolitana de Control podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes según lo establecido en el artículo 328 del Libro I.2. de este Código, relacionado con dichas medidas.

Artículo 1811.- Aviso a las autoridades competentes.- Sin perjuicio de las sanciones administrativas que se impongan a los administrados, de acuerdo a la gravedad de la infracción, será obligación del funcionario competente, poner en conocimiento de las autoridades de la Fiscalía, Juez de Contravenciones y demás autoridades competentes, los hechos que correspondan para su investigación y juzgamiento de ser el caso.



TUMBACO: EUGENIO ESPESO E INTELIGENCIA  
EN. COLOR AZUL, 2<sup>do</sup> PISO

Providencia Nro. GADDMQ-AMC-DMITZT-2022-0093-P

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

Expediente No. GADDMQ AMC DMITZT 2022 014 LUAE

Señor

**PAILLACHO CUÑAS JOSÉ ROGELIO**

**C.I 1703557122**

**Establecimiento: "TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI"**

**Dirección: Sector el Cebollar, Av. Interoceánica y Padre Carlos**

**Parroquia: Cumbayá**

**Correo electrónico: [automotrizferrari@hotmail.com](mailto:automotrizferrari@hotmail.com)**

**CIU G452001**

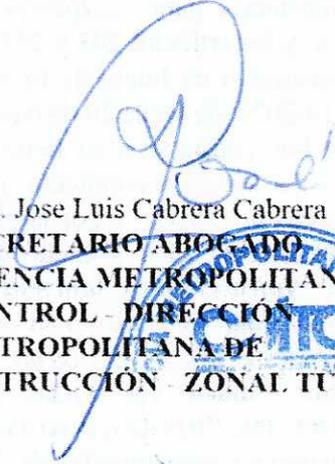
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL, DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN.** D.M. Quito, a los 03 días del mes de febrero de 2022; a las 09h00. **VISTOS.** **1)** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Instructora Metropolitana de la Zona Tumbaco, y de conformidad con el Art. 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la competencia para: "...Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón" y los artículos 248 y 255 del Código Orgánico Administrativo. **2)** Mediante Acto Administrativo de Inicio de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador No. 014-2022 de fecha 20 de enero de 2022 a las 15h33, en el apartado tercero respecto a los hechos constatados se tiene: "Al momento del operativo se verifica la actividad económica de mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica sin LUAE...", por la presunta infracción a tipificada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza No.001. 1808, que textualmente señala: "**Infracciones y sanciones.- El administrado incurrirá en infracción cuando: a) El establecimiento realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades Económicas Vigente**". **3)** Escrito por el señor Paillacho Cuñas José Rogelio en esta Unidad con fecha 03 de febrero de 2022, a las 08h45. **4)** Resolución No.SDPC-002-2019-DS, suscrita por el señor Álvaro Maldonado Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 01 de marzo del 2019, en la que consta el catálogo de actividades económicas con su respectivo código CIU y su categorización, de la cual se verifica la actividad económica de: **CODIGO CIU G452001: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA)",** estableciendo con

Providencia Nro. GADDMQ-AMC-DMITZT-2022-0093-P

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

la Categoría 2 para la mencionada actividad. 5) Lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Artículo 1770.- Acto administrativo de autorización.- La LUAE es el acto administrativo único con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito". Esta Autoridad Metropolitana en uso de sus atribuciones legales Dispone: **PRIMERO.**-Agréguese al expediente administrativo la documentación que antecede señalada en vistos de la presente providencia. **SEGUNDO.** En atención al escrito presentado por el administrado, **2.1 Levántese PROVISIONALMENTE la clausura**, impuesta mediante sellos N°.TUM-21-CON-0215 y DMQ-27-SEG-0202, a fin de que se realice la inspección por parte del Cuerpo de Bomberos al establecimiento denominado "TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI" , mas no para ejercer la actividad económica, por cuanto el único documento que le autoriza es la LUAE. **2.2 Tómese en cuenta el correo electrónico para futuras notificaciones conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo (COA).** "Artículo 172.- Comparecencia. La persona interesada, al momento de comparecer al proceso, determinará donde recibirá las notificaciones. Serán idóneos: 1. Una dirección de correo electrónico habilitada".-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Sara Narcisca Garcia Carrera  
INSTRUCTORA METROPOLITANA  
DE LA AGENCIA METROPOLITANA  
DE CONTROL - ZONAL TUMBACO  
AGENCIA METROPOLITANA DE  
CONTROL - DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE  
INSTRUCCIÓN - ZONAL TUMBACO

  
Abg. Jose Luis Cabrera Cabrera  
SECRETARIO ABOGADO  
AGENCIA METROPOLITANA DE  
CONTROL - DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE  
INSTRUCCIÓN - ZONAL TUMBACO



17-02-2022  
10:38 AM

Providencia Nro. GADDMQ-AMC-DMITZT-2022-0136-P

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

Expediente No. GADDMQ-AMC-DMITZT-2022-014-LUAE

Señor

**PAILLACHO CUNAS JOSÉ ROGELIO**

C.I 1703557122

Establecimiento: "TALLER AUTOMOTRIZ FERRARÍ"

Dirección: Sector el Cebollar, Av. Interoceánica y Padre Carlos

Parroquia: Cumbayá

Correo electrónico: [automotrizferrari@hotmail.com](mailto:automotrizferrari@hotmail.com)

CIU G452001

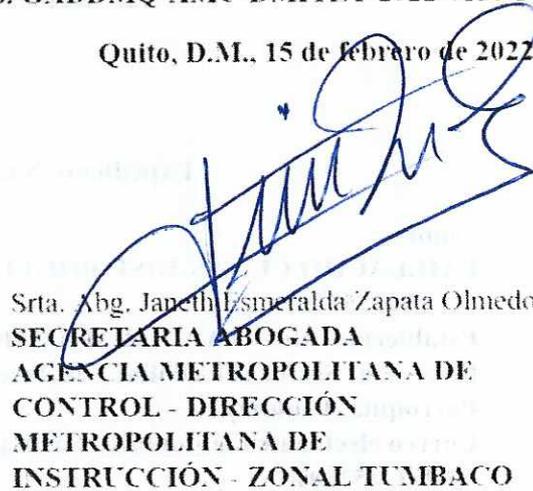
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL, DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN.** D.M. Quito, a los 15 días del mes de febrero de 2022; a las 08h56. **VISTOS. 1)** Providencia No.GADDMQ-AMC-DMITZT-2022-0093-P de fecha 03 de febrero de 2022, a las 09h00, notificado legalmente en la misma fecha. Esta Autoridad Metropolitana en uso de sus atribuciones legales Dispone: **PRIMERO.** Agréguese al expediente administrativo la documentación que antecede señalada en vistos de la presente providencia. **SEGUNDO.-** Ratificar la medida cautelar impuesta en el Acto de Inicio mediante sellos TUM-21-CON-0215 y DMQ-27-SEG-0202, por cuanto el levantamiento provisional se concedió para la inspección por parte del Cuerpo de Bomberos mas no para ejercer la actividad económica, ya que el único documento que le autoriza es la LUAE, conforme lo establece en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Artículo 1770.- Acto administrativo de autorización.- La LUAE es el acto administrativo único con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito" y hasta la fecha no se ha presentado en esta Unidad. **TERCERO.** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 256, inciso segundo, del Código Orgánico Administrativo, toda vez que no existen escritos pendientes ni diligencias que proveer, se da por concluida la etapa de instrucción. **CUARTO.** a) Emitase y notifíquese el respectivo Dictamen establecido en el artículo 257 de la norma ibidem, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 120, 122, 217 inciso final del COA; y; b) Otórguese el término de 3 días a fin de que el inculpado presente su argumento final si creyere conveniente, ante el órgano resolutor, respecto de la documentación puesta en su conocimiento, de conformidad con el Art. 251 inciso final del Código Orgánico Administrativo. **QUINTO.** Remítase el expediente íntegro al Funcionario Decisor, a fin que previo el sorteo de Ley continúe el trámite administrativo sancionador. **SEXTO.-** Considérese la dirección proporcionada por la parte administrada para las respectivas notificaciones.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Providencia Nro. GADDMQ-AMC-DMITZT-2022-0136-P

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022



Abg. Sara Narcisca Garcia-Carrera  
**INSTRUCTORA METROPOLITANA  
DE LA AGENCIA METROPOLITANA  
DE CONTROL - ZONAL TUMBACO  
AGENCIA METROPOLITANA DE  
CONTROL - DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE  
INSTRUCCIÓN - ZONAL TUMBACO**



Srta. Abg. Janeth Esmeralda Zapata Olmedo  
**SECRETARIA ABOGADA  
AGENCIA METROPOLITANA DE  
CONTROL - DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE  
INSTRUCCIÓN - ZONAL TUMBACO**





**Dictamen No. 037-2022**  
**Expediente No. 014-2022**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL,  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN**

Quito, 15 de febrero de 2022

**Vistos:** Este dictamen constituye un acto de simple administración que por su naturaleza no es impugnabile, pues únicamente aporta elementos de opinión y juicio para la información de la voluntad administrativa, que pueden ser considerados en la resolución. En este contexto, conforme lo dispuesto en el Artículo 257 del COA, en concordancia con lo prescrito en los artículos 120, 122 y 217 inciso final de la norma ibidem, se remite a la Dirección de Resolución el expediente integro de instrucción, sobre las conclusiones respecto a los hechos constitutivos de la presunta infracción, mismos que se detallan a continuación:

**CONCLUSIONES SOBRE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN**

**1. Identificación de la persona o personas presuntamente responsables o modo de identificación:**

Nombre, o Razón Social: José Rogelio Paillacho Cuñas  
Calidad de: PRESUNTO INFRACTOR  
Cédula, Pasaporte, RUC: 1703557122

**2. Lugar de infracción Administrativa.**

Dirección: Sector el Cebollar, Av. Interoceánica y Padre Carlos, Parroquia de Cumbayá  
Correo electrónico: [automotrizferrari@hotmail.com](mailto:automotrizferrari@hotmail.com)

**3. Hechos,** Los hechos, sucintamente expuestos, que motivaron el inicio del procedimiento sancionador son:

El señor José Rogelio Paillacho Cuñas, realiza la actividad económica de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, sin poseer la Licencia Única de Actividades Económicas, conforme se desprende del Acto de Inicio No.014-2022.

**4. Elementos de Convicción.**

Acto de Inicio No.014-2022 de fecha 20 de enero del 2022, en el cual se concede el término de diez días al señor José Rogelio Paillacho Cuñas, para que conteste los hechos imputados, fojas 1-7.

Escrito presentado por el señor José Rogelio Paillacho Cuñas en esta Unidad, con fecha 03 de febrero del 2022, a las 08h45, mediante el cual solicita se autorice el retiro del sello de clausura temporalmente para realizar la inspección el Cuerpo de Bomberos, fojas 8-10.

Providencia No. GADDMQ-AMC-DMITZT-2022-0093-P, de fecha 03 de febrero de 2022, a las 09h00, el la cual se agrega al expediente el escrito presentado, y



se levanta provisionalmente la medida cautelar a fin de que se lleve a cabo la inspección por parte del Cuerpo de Bomberos, fojas 11-14

Providencia No. GADDMQ-AMC-DMITZT-2022-0136-P, de fecha 15 de febrero de 2022, a las 08h56, en la cual se ratifica la medida impuesta en el acto de inicio y se da por concluida la etapa de instrucción, fojas 15.

**A. SANCIÓN QUE DEBE SER APLICADA.**

La tipificada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza No.001, Art.1808, **Infracciones y sanciones.**- El administrado incurrirá en infracción cuando; **a)** El establecimiento realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades Económicas Vigente. Para el caso en que la infracción sea cometida por un administrado que ejerce actividades económicas de Categoría II, este será sancionado con una multa que va de cinco remuneraciones básicas unificadas (RBU) a ocho remuneraciones básicas unificadas.

**Sanción Aplicable:**

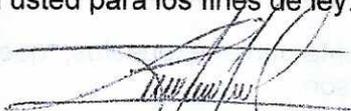
Salvo a su mejor criterio se sancionará de la siguiente forma:

Multar al señor **JOSE ROGELIO PAILLACHO CUÑAS**, portador de la C.I.1703557122, con un valor de **\$2125.00 (DOS MIL CIENTO VEINTE Y CINCO DÓLARES)**

**EXPEDIENTE: 014-2022**

**FOJAS: 15**

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

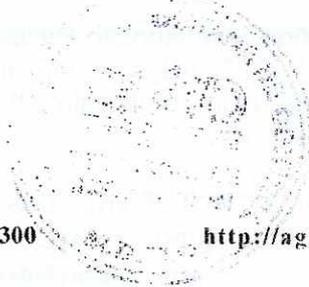
  
Abg. Sara García Carrera

**INSTRUCTORA METROPOLITANA  
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Lo CERTIFICO.-

  
Abg. Esmeralda Zapata  
**SECRETARIA-ABOGADA**

**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**



Quito, DM., 23 de febrero de 2022

Abogado  
Álvaro Flores  
Director de Resolución

En la atención a la providencia Nro. GADDMQ-AMC-DMITZT-2022-0136-P del 15 de febrero de 2022, según expediente Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-ZT-LUAE dirigido a mi persona PAILACHO CUÑAS JOSE ROGELIO con C.I. 170355712-2, por el establecimiento TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI, en la dirección sector el Cebollar, Av. Interoceánica y Padre Carlos, en el que basados a la inspección realizada el 20 de enero de 2022 a las 15:33 se realizó un operativo y se verifica la actividad económica, en el cual en el momento no tenía la licencia única de actividad económica (LUAE), el mismo que en el expediente dicho con anterioridad se genera un dictamen Nro. 037-2022 del expediente Nro. 014-2022 el mismo que se dictamina un acto administrativo donde las condiciones sobre los hechos de la infracción se genera la sanción aplicable a mi persona PAILACHO CUÑAS JOSE ROGELIO con C.I. 170355712-2 con un valor de \$2125.00 (DOS MIL CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES), por lo que me acojo a dicha sanción solicitando a quien corresponda al ser yo una persona de la tercera edad y artesano se revea el valor con un descuento por mi calidad de artesano y persona de la tercera edad.

PRIMERO. - Señor director de resoluciones solicito que por medio de usted se haga justicia y que se levante la clausura de la fuente de trabajo que de ahí sobreviven 10 familias que se encuentran en la desocupación. Agradezco señor por que usted actuará con justicia.

Segundo. - señor le puedo manifestar que hace 6 meses he solicitado el LUAE a la administración zonal TUMBACO en la cual se me ha rechazado y no me han gestionado, no ha sido negligencia mía, sino ha sido negligencia de los empleados del ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

Adjunto las copias que han sido rechazadas, solicitud al señor Alcalde por dos veces como máxima autoridad, adjunto copias que he presentado al señor administrador Pablo Andrés Játiva en la cual ninguno de ellos me han dado solución.

TERCERO. - Si es posible me concediera una audiencia para poder presentar todos los documentos que tengo.

Por la atención que usted sepa dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



PAILACHO CUÑAS JOSE ROGELIO  
C.I. 170355712-2  
Telf. 0998703569  
Mail. automotrizferrari@hotmail.com

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AMC-SG-2022-02156-E  
Fecha : 2022-02-23 14:36:03 GMT -05  
Recibido por : Luis Eduardo Nunez Parra  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "1703557122"

5

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-03

DOCUMENTO INFORMATIVO # 1278142

2022/03/02 13:10

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1703557122  
Nombre o razón social: PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 392240  
Geo clave: 170109570305001611  
Clave catastral anterior: 1061301004000000000

Denominación de la unidad:

Año de construcción: 2012  
En derechos y acciones: NO  
Destino económico: COMERCIAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 1,007.53 m2  
Área de construcción abierta: 0.00 m2  
Área bruta total de construcción: 1,007.53 m2  
Área de adicionales constructivos: 513.38 m2

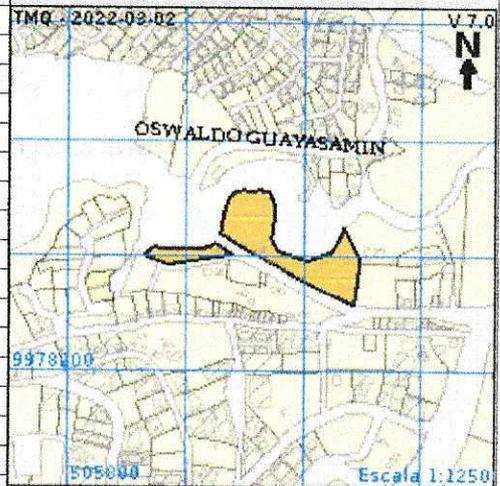
AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 193,181.76  
Avalúo de construcciones: \$ 236,618.01  
Avalúo de construcciones: \$ 0.00  
Avalúo de adicionales: \$ 21,382.28  
Avalúo de instalaciones: \$ 0.00  
Avalúo total del bien inmueble: \$ 451,182.05

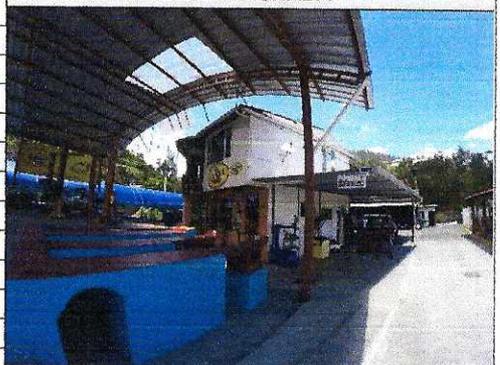
DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Rural  
Clasificación del suelo SIREC-Q: RURAL  
Área según escritura: 21,750.00 m2  
Área gráfica: 19,667.99 m2  
Frente total: 319.65 m  
Máximo ETAM permitido: 7.50 % = 1,631.25 m2 [SRU]  
Área excedente (+): 0.00 m2  
Área diferencia (-): -2,082.01 m2  
Número de lote: -  
Dirección: EJE TRANS. INTEROCEANICA OSWALDO GUAYASAMIN - S/N  
Zona Metropolitana: TUMBACO  
Parroquia: CUMBAYÁ  
Barrio/Sector: LA COMARCA

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

| # | Nombre                       | C.C./RUC   | %   | Principal |
|---|------------------------------|------------|-----|-----------|
| 1 | PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO | 1703557122 | 100 | SI        |

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la recepta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar conforme a la normativa vigente el correspondiente reclamo administrativo de avalúo, ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y

*Handwritten signature or mark.*

NOTAS

(1) En caso de existir un excedente o diferencia de área del ETAM, imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización pertinente.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1278142

PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES: Comparecen: La Empresa Eléctrica "Quito" S.A. legalmente representada por su Gerente General, Ingeniero Carlos Andrade Faini; y por otra parte, la AUTOMOTRIZ FERRARI Y CARPINTERIA, ubicado en Cumbayá, representado por su propietario el Señor Rogelio Pailacho.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Por disposición de la División de Ingeniería de Distribución, a fin de atender la electrificación de la AUTOMOTRIZ FERRARI Y CARPINTERIA, se procede a elaborar el presente Convenio, por un valor total de USD \$ 4 948,00 ( Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho 00/100 Dólares ), el mismo que será financiado por el propietario y la Empresa Eléctrica Quito S.A.

TERCERA.- OBJETO: Construcción de las redes de distribución eléctrica y alumbrado público para servicio de la AUTOMOTRIZ FERRARI Y CARPINTERIA, de acuerdo con los siguientes datos generales:

|                                |                                  |
|--------------------------------|----------------------------------|
| ID                             | 9642                             |
| Trámite                        | 31442                            |
| Proyecto Número                | UAV-RD-06-018                    |
| Nombre de la Obra              | AUTOMOTRIZ FERRARI Y CARPINTERIA |
| Ubicación                      | Cantón Quito, Parroquia Cumbayá  |
| Subestación                    | 36 - TUMBACO                     |
| Primario                       | D                                |
| Número de lotes Total          | 3                                |
| Número de lotes iniciales      | 3                                |
| Viviendas con servicio ( VCS ) | 0                                |
| Viviendas sin servicio ( VSS ) | 0                                |

CUARTA.- USO DE RED: Será de uso industrial, con servicio trifásico a 210/121 voltios y una Carga Instalada Máxima de 40 000 Watios, para servir a la Automotriz Ferrari y Carpintería, queda en disponibilidad 10 000 Watios que servirá para atender a futuros usuarios. Para cargas declaradas mayores a la indicada, el cliente se sujetará a las regulaciones establecidas en el Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.

QUINTA.- COSTO DE OBRA Y FINANCIAMIENTO: El costo total de la obra asciende a la cantidad de USD \$ 4 948,00 ( Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho 00/100 Dólares ) y se financia de la siguiente manera:

|   |                |
|---|----------------|
| Partida 147-70-200, Electrificación Remodelación DID - EEQ .....  | 1 000,00       |
| Partida 147-70-208, Electrificación Sectores Urbanos y Rurales, Usuarios .....                                      | 3 948,00       |
| Partida 147-80-100, Instalación nuevos Servicios 17300 abonados -zona urbana, Obras Civiles .....                   | 00,00          |
| Partida 147-80-100, Instalación nuevos Servicios 17300 abonados -zona urbana, Acometidas y Medidores, Equipos ..... | 00,00          |
| TOTAL OBRA .....  | =====          |
|   | US \$ 4 948,00 |

La Contribución del señor Rogelio Pailacho por concepto de redes de distribución, es de USD \$ 3 948,00 y tiene derecho a una carga de 40 KVA para uso exclusivo de su taller automotriz y carpintería.

SEXTA.- APORTE DE LOS USUARIOS: El usuario beneficiado con la electrificación de la AUTOMOTRIZ FERRARI Y CARPINTERIA, convienen en aportar la cantidad de USD \$ 3 948,00 ( incluido el I.V.A. ) por concepto de "Aporte de Usuarios" para Redes de Distribución, con la siguiente forma de pago:

- Al contado, cancelan la cantidad de USD \$ 987,00 ( Novecientos Ochenta y Siete 00/100 Dólares ), según Recibo de Pago No. 23418 de fecha 2007-08-20.

- El saldo que alcanza la cantidad de USD \$ 2 961,00 ( Dos Mil Novecientos Sesenta y Uno 00/100 Dólares ), deberá ser cancelado por el contratante a través de las carta de consumo, a 36 meses plazo y con el interés vigente, contados desde la firma del presente contrato, más el interés por mora en caso de incumplimiento. De no cancelar en el tiempo previsto, la Empresa procederá a la desconexión del servicio de los usuarios morosos.

La Empresa Eléctrica Quito S.A., una vez energizada la obra, podrá disponer de 10 KVA para atender a futuros moradores de la zona con el servicio de energía eléctrica de conformidad con lo que establece el Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.

**SEPTIMA.- ACOMETIDAS Y MEDIDORES:** El presupuesto establecido NO incluye acometidas y medidores. El solicitante debe realizar el trámite en la División Técnica Comercial.

EL usuario realizará las obras civiles solicitadas por la Empresa para la instalación de acometidas y medidores.

**OCTAVA.- EJECUCION:** La Empresa realizará la obra por cuenta propia o con firmas particulares, sin que los contratantes intervenga en su ejecución, con excepción de los sitios que por su topografía, sean inaccesibles y sus moradores hayan manifestado por escrito su compromiso voluntario de participar en el acercamiento de equipos y materiales hasta los sitios de ubicación de los mismos. Estos trabajos se harán con autorización del Fiscalizador de la obra. La Fiscalización no permitirá la intervención de personas en estado efílico o con problemas físicos.

**NOVENA.- INICIO DE OBRA:** La Empresa iniciará la obra en un plazo máximo de 120 días calendario, contados desde la fecha de vigencia del convenio.

Será obligación de los contratantes tener definidos los bordillos, rasantes de calzadas y calles, de acuerdo con las regulaciones del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y además cumplir con las disposiciones establecidas por la Empresa para la construcción de redes.

**DECIMA.- CONCLUSION DE OBRA:** La Empresa concluirá los trabajos en un plazo máximo de 120 días calendario, contados desde la fecha de inicio de la obra, siempre y cuando los contratantes cumplan con sus obligaciones, pudiendo postergarse este plazo por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA PRIMERA.- FISCALIZACION:** La Empresa fiscalizará la obra por intermedio de su División de Ejecución y Recepción de Obras, DERO.

**DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DEL TRANSFORMADOR:** Una vez concluida la obra, ésta pasará a ser propiedad de La Empresa, de conformidad con las regulaciones vigentes, ya que la misma se encargará de su operación y mantenimiento. El señor Rogelio Pailacho tiene derecho a 40 KVA y que utilizará en su taller automotriz y carpintería con 3 servicios. En caso de entrar en operación el taller automotriz y la carpintería y si el transformador resultare insuficiente para la carga declarada, la Empresa tendrá la obligación de cambiar el mismo por otro de mayor capacidad para atender las necesidades del Contratante.

**DECIMA TERCERA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El valor de la obra será con cargo a las Partidas Presupuestarias de La Empresa Nos. 147-70-200, 147-70-208 y 147-80-100, correspondientes al año 2007.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA:** Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea legalizado por La Empresa; y concluirá una vez realizada la obra y cumplidas las obligaciones contractuales de los beneficiarios.

**DECIMA QUINTA.- ACEPTACION:** La partes aceptan el presente convenio, por ser realizado en seguridad de los intereses que mutuamente representan.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION: En todo aquello que no estuviere expresamente estipulado, las partes se someten a las disposiciones legales del caso, las mismas que se entenderán incorporadas a este documento.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIA: En caso de surgir cualquier controversia, las partes renuncian domicilio, se sujetan a los jueces competentes con jurisdicción en la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo según su elección.

Para constancia y fiel cumplimiento de todo lo estipulado, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor.

15 OCT. 2007

Dado en Quito Distrito Metropolitano, con fecha .....

POR LA EMPRESA ELECTRICA "QUITO" S.A.:

  
ING. CARLOS ANDRADE FAINI  
GERENTE GENERAL

POR LA AUTOMOTRIZ FERRARI Y CARPINTERIA

  
SR. ROGELIO PAILACHO  
C.C. 170355712-2  
REPRESENTANTE

|   |                                    |                                |
|---|------------------------------------|--------------------------------|
|  | EMPRESA<br>ELECTRICA<br>QUITO S.A. | DEPARTAMENTO<br>DE PRESUPUESTO |
| ASIGNACION PRESUPUESTARIA   |                                    |                                |
| FECHA   | 08 OCT 2007                        |                                |
| ANALISTA  | .....                              |                                |
| PARTIDA   | 147-70100-70208                    |                                |

  
NN/ert/fg/APY  
2007-08-30

Copias: Dirección de Finanzas, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, DERO, Presupuesto, Contabilidad, Relaciones Públicas, Departamento de Proyectos, Dpto. Administración de Proyectos. 7 31442